

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las Leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1837.)

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.— Trimestre, 8,25.— Seis meses, 16,50.— Un año, 33.
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.— Trimestre, 11,25.— Seis meses, 22,50.— Un año, 45.
Número suelto, 38 cént. de peseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 25).

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SECCIÓN DE FOMENTO

MINAS

Núm. 2.420.

D. Constantino Armesto, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que en los expedientes

mineros que se insertan á continuación, ha recaído con esta fecha, el siguiente decreto:

Vista la comunicación del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia y la relación que á ella se acompaña de las minas que se hallan en descubierto por falta de pago del cánón de superficie, y en cuya comunicación se solicita se declare por este Gobierno la caducidad de las concesiones mineras comprendidas en dicha relación por haber dejado pasar los quince días sin efectuar el pago después del requeri-

miento para ello en la vía de apremio, Visto el art. 23 del decreto-ley de 29 de Diciembre de 1869, y

Considerando que el tiempo transcurrido es más que suficiente para que el dueño de esta mina (abajo se expresa) hayan satisfecho su adeudo á la Administración de Contribuciones por la mina de su propiedad (que se cita), he resuelto, defiriendo á lo interesado por la Delegación de Hacienda caducar la concesión de esta mina; que se notifique este decreto al interesado y que

se haga la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

El oficio de que queda hecho mérito y la relación que á él se acompaña están unidos al expediente de la mina Esperanza, núm. 2.361, del término de Benamejí.

Córdoba 19 de Diciembre de 1887.

El Gobernador,

Constantino Armesto.

EXPEDIENTES QUE SE CITAN

NOMBRE DE LAS MINAS	NÚMEROS	MINERAL	PERTENENCIAS	TÉRMINOS	INTERESADOS
Nuevo Tarsi.....	2.199	Cobre.....	24	Villanueva del Rey.....	D. Antonio Muñoz.
Rafaelillo.....	2.394	Idem.....	8	Idem.....	El mismo.
El Tesoro.....	2.230	Idem.....	12	Idem.....	El mismo.
La Fortuna.....	2.406	Hulla.....	50	Fuente Obejuna.....	El mismo.
San Luis.....	1.420	Plomo.....	45	Idem.....	D. Pedro Carrier Bailén.
Esmeralda 2.ª.....	1.820	Cobre.....	12	Montoro.....	Miguel Cachinero Luque.
Esperanza.....	2.361	Idem.....	6	Benamejí.....	Antonio Rivas Muñoz.
Gracia.....	2.434	Plomo.....	12	Fuente Obejuna.....	Cecilio Muela y Martín.

Córdoba fecha ut supra.—El Gobernador, Constantino Armesto.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE CORDOBA

PROVINCIA DE CORDOBA

Primer trimestre de 1887 á 1888.

C U E N T A

del primer trimestre del año económico de 1887 á 1888, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	"
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	397.973,84
Cargo.....	397.973,84
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	349.215,52
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	48.758,32

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas. Pesetas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. Pesetas.
1 Propios.....	"	"	"
2 Montes.....	"	"	"
3 Impuestos.....	"	22.432,39	22.432,39
4 Beneficencia.....	"	2.709,11	2.709,11
5 Instrucción pública.....	"	"	"
6 Corrección pública.....	"	"	"
7 Extraordinarios.....	"	4,00	4,00
8 Ampliación.....	"	79.703,05	79.703,05
9 Resultas.....	"	5.377,66	5.377,66
10 Recursos legales para cubrir el déficit.....	"	287.747,63	287.747,63
11 Reintegros.....	"	"	"
CARGO.....	"	397.973,84	397.973,84
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	"	35.783,64	35.783,64
2 Policía de seguridad.....	"	20.992,24	20.992,24
3 Policía urbana y rural.....	"	35.055,29	35.055,29
4 Instrucción pública.....	"	6.180,75	6.180,75
5 Beneficencia.....	"	7.559,66	7.559,66
6 Obras públicas.....	"	793,79	793,79
7 Corrección pública.....	"	6.866,72	6.866,72
8 Montes.....	"	"	"
9 Cargas.....	"	173.201,77	173.201,77
10 Obras de nueva construcción.....	"	"	"
11 Imprevistos.....	"	4.987,00	4.987,00
12 Ampliación.....	"	57.794,66	57.794,66
13 Resultas.....	"	"	"
DATA.....	"	349.215,52	349.215,52

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Córdoba á 30 de Setiembre de 1887.—El Depositario, Antonio Barbudo y Gómez.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Córdoba á 1.º de Octubre de 1887.—El Contador, Angel del Cerro.—V.º B.º—El Alcalde, J. R. Sánchez.—El Secretario, Antonio Vázquez.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE DOÑA MENCIA

PROVINCIA DE CORDOBA

Primer trimestre de 1887 á 1888.

C U E N T A

del primer trimestre del año económico de 1887 á 1888, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	"
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	14.320,10
Cargo.....	14.320,10
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	14.004,89
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	315,21

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas. Pesetas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre. Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. Pesetas.
1 Propios.....	"	33,51	33,51
2 Montes.....	"	"	"
3 Impuestos.....	"	788,80	788,80
4 Beneficencia.....	"	"	"
5 Instrucción pública.....	"	"	"
6 Corrección pública.....	"	"	"
7 Extraordinarios.....	"	"	"
8 Ampliación.....	"	1.955,66	1.955,66
9 Resultas.....	"	966,81	966,81
10 Recursos legales para cubrir el déficit.....	"	10.575,32	10.575,32
11 Reintegros.....	"	"	"
CARGO.....	"	14.320,10	14.320,10
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	"	1.921,36	1.921,36
2 Policía de seguridad.....	"	"	"
3 Policía urbana y rural.....	"	722,04	722,04
4 Instrucción pública.....	"	"	"
5 Beneficencia.....	"	184,60	184,60
6 Obras públicas.....	"	1.165,00	1.165,00
7 Corrección pública.....	"	"	"
8 Montes.....	"	"	"
9 Cargas.....	"	6.692,63	6.692,63
10 Obras de nueva construcción.....	"	"	"
11 Imprevistos.....	"	459,15	459,15
12 Ampliación.....	"	2.860,11	2.860,11
13 Resultas.....	"	"	"
DATA.....	"	14.004,89	14.004,89

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Doña Mencía á 30 de Setiembre de 1887.—El Depositario, Francisco Contreras Gan.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Doña Mencía á 30 de Setiembre de 1887.—El Regidor Interventor, José Luque.—V.º B.º—El Alcalde, Manuel de Gan.—El Secretario, Fernando López.